



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 134 — Año XV — Legislatura IV — 22 de septiembre de 1997

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo sobre el Proyecto de Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón	5235
Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón	5241

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Interpelación núm. 2/97, relativa a los yacimientos arqueológicos	5263
Respuesta escrita a la Interpelación núm. 13/97, relativa a la política que el Gobierno de Aragón va a realizar en las carreteras de la Comunidad Autónoma	5264
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 178/97, relativa al programa de salud en el casco histórico de Zaragoza	5264
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 271/97, relativa a la Comisión Escolar Autonómica de Participación Educativa	5265

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 276/97, relativa a la puesta en marcha de oficinas comarcales agroambientales	5265
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 310/97, relativa al Proyecto de Ley reguladora de inversiones en la Universidad de Zaragoza	5265
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 314/97, relativa a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón	5266
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 326/97, relativa a la tramitación del expediente de Alcampo, S.A., ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio	5266
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 330/97, relativa a los interinos desplazados afectados por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón	5267
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 338/97, relativa al palacio, archivo y jardines de los «Barones de Valdeolivos»	5267
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 340/97, sobre autorización de una cantera de extracción de áridos en Villanueva de Gállego	5268
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 346/97, relativa al seguimiento del Plan de formación ocupacional del Gobierno de Aragón de 1995 y 1996	5268

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo sobre el Proyecto de Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo sobre el Proyecto de Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, publicado en el BOCA núm. 115, de 26 de mayo de 1997.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

La Ponencia encargada de redactar el Informe del Proyecto de Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, integrada por los Diputados D. Angel Cristóbal Montes, del G.P. Popular; D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, del G.P. Socialista; D. José María Bescós Ramón, del G.P. del Partido Aragonés; D. Jesús Lacasa Vial, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y D. Chesús Yuste Cabello, del G.P. Mixto, han estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 1:

Con las enmiendas números 1, del G.P. del Partido Aragonés, y 3, 5, 7 y 8, del G.P. Popular, se elabora y aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

«Artículo 1.— Naturaleza.

1. El Instituto Tecnológico de Aragón es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por lo previsto en esta Ley, en las disposiciones que la desarrollen y en la normativa que resulte de su aplicación.

No obstante, al régimen de contratación, tráfico patrimonial y actividades externas le será de aplicación el ordenamiento privado.

3. Se adscribe al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.»

Se introducen como correcciones técnicas, en el artículo 1, párrafo 2, las menciones siguientes, aprobándose por unanimidad:

— Tras «tráfico patrimonial», mantener el texto del proyecto de ley, que añadía las palabras siguientes: «... y mercantil».

— Tras «ordenamiento», añadir «jurídico».

— Transformar en punto y seguido el primer punto y aparte del segundo párrafo.

— Incluir como punto 3 la última frase de este artículo.

Las enmiendas números 2, 4 y 6, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se rechazan con el voto a favor del G.P. enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

Artículo 2:

Con las enmiendas números 9, del G.P. del Partido Aragonés, y 10, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido siguiente:

«Artículo 2.— Fines.

El Instituto Tecnológico de Aragón se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.»

Artículo 3:

Con las enmiendas números 11, del G.P. del Partido Aragonés; 12, 15, 18, 19 20, 23 y 25, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; 13, 14, 16 y 22, del G.P. Socialista; 17, 21 y 24, del G.P. Mixto se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, quedando del siguiente tenor:

«Artículo 3. El Instituto Tecnológico de Aragón tiene como funciones fundamentales las siguientes:

— Ofrecer servicios tecnológicos a la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito.

— Identificar y atender las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas.

— Prestar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.

— Prestar servicios de ensayo y calibración de aparatos y equipos que contribuyan a garantizar la calidad de los productos y servicios ofrecidos por las empresas.

— Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.

— Promover la participación de las empresas en programas de renovación tecnológica, tanto nacionales como internacionales, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos y, en su caso, colaborando en la ejecución de los mismos.

— Promover la optimización de los recursos tecnológicos de Aragón mediante el aprovechamiento de los

servicios y equipos disponibles en otras instituciones o empresas, y la integración y coordinación, en lo posible, de los servicios tecnológicos.»

Se introducen como correcciones técnicas, aprobándose por unanimidad, las siguientes:

- Cambiar la expresión «prestar servicios de asesoramiento» por «facilitar servicios de asesoramiento».
- Añadir un guión antes del párrafo que comienza con «promover la participación...».
- Cambiar la expresión «promover la optimización...» por «impulsar la optimización...».

Con la enmienda número 25, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad el último párrafo del artículo 3:

— Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

Artículo 4:

Con la enmienda número 26, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido siguiente:

«Artículo 4.— Organización.

1. Los órganos rectores del Instituto Tecnológico de Aragón son los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Dirección.

2. La actividad, organización y modo de funcionamiento interno del Instituto Tecnológico de Aragón se estructurará en áreas tecnológicas y de servicios comunes que serán determinadas por sus estatutos o reglamento de organización y régimen interno.»

Como corrección técnica se aprueba por unanimidad sustituir el segundo punto del apartado b) («Los estatutos, una vez aceptados por el Consejo Rector, serán aprobados mediante decreto por el Gobierno de Aragón.») por el siguiente:

Artículo 4, apartado b), segundo punto.

«Los estatutos o el reglamento de organización y régimen interno, una vez aprobados por el Consejo Rector, serán puestos en conocimiento del Gobierno de Aragón y publicados en el Boletín Oficial de Aragón.»

Con la enmienda número 27, del G.P. Mixto, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional, en el sentido de suprimir, en el artículo 4, párrafo 2, punto 2, el texto siguiente: «por parte del órgano que lo nombró».

Artículo 5:

Se aprueba por unanimidad un texto transaccional, en el sentido de añadir en el punto 1, detrás de «colegiado», «dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse en las votaciones del Consejo Rector».

Con las enmiendas números, 28, del G.P. del Partido Aragonés; 29, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; 30, del G.P. Socialista; 32 y 33, del G.P. Socialista, y 34, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el sentido siguiente:

En el párrafo 1 del artículo 5, añadir, tras «o Director General en quien delegue», el texto siguiente: «A él le corresponden las funciones del presidente del órgano colegiado».

Se introduce y aprueba por unanimidad la siguiente corrección técnica: sustituir las palabras «A él le corresponden las funciones de» por «a quien corresponden las funciones de».

Se añade a la lista de vocales el texto siguiente: «dos representantes de los trabajadores designados por las centrales sindicales más representativas de Aragón».

Se modifica al final del párrafo 1 el texto «serán nombrados por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento» por el texto siguiente: «serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la DGA a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento».

En el párrafo 1 se sustituye «Dos representantes de los sectores industriales a propuesta de los sectores» por «Dos representantes de los sectores industriales designados por los sectores».

La enmienda número 31, del G.P. Socialista, se retira.

Se introduce como corrección técnica aprobándose por unanimidad el suprimir en la última línea del primer párrafo del artículo 5, el texto siguiente: «El Secretario no será miembro del Consejo».

Y, por último, se incorpora como corrección técnica, por unanimidad, al segundo guión del párrafo segundo del artículo 5 el texto siguiente:

«[...] sin perjuicio de la capacidad de sustitución de sus representantes que la legislación establece para las organizaciones representativas de intereses sociales en los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas».

Artículo 6:

Con la enmienda número 35, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad el siguiente texto transaccional:

— Añadir al final del primer punto: «en orden al cumplimiento de sus fines».

— En el último punto añadir tras aprobar el texto siguiente: «previo conocimiento del Consejo de Gobierno, la participación del ITA». El resto, igual.

La enmienda número 36, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Artículo 7:

Con las enmiendas números 37, del G.P. del Partido Aragonés, y 38, del G.P. Socialista, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional del siguiente tenor:

— Cambiar el orden de los párrafos, colocando el último párrafo del texto original en primer lugar (sin ningún cambio de contenido).

— En el párrafo 2, sustituir el texto «Ejercer la dirección del personal del Instituto» por el texto siguiente: «Ejercer la dirección del personal y tramitar los gastos y pagos procedentes».

— En el punto 5 del párrafo 2, sustituir «proyecto de presupuestos anuales» por «propuesta de presupuestos anuales».

Artículo 8:

La enmienda número 39, del G.P. Mixto, se retira.

Se aprueba por unanimidad la siguiente corrección técnica. Añadir al final del artículo el texto siguiente: «[...] sin perjuicio de que el destino preciso de estos bienes se establezca en la norma que regule la supresión del Instituto, de conformidad con lo establecido en la legislación aragonesa vigente».

Artículo 9:

Con la enmienda número 40, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba una enmienda transaccional por unanimidad en el sentido que incorpora el contenido de esta enmienda a la exposición de motivos al final del último párrafo.

La enmienda número 41, del G.P. del Partido Aragonés, se aprueba por unanimidad incorporando al texto como artículo 9 bis.

La enmienda núm. 42, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Artículo 10:

Con las enmiendas números 43, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; 44, del G.P. Mixto, y 45, del G.P. del Partido Aragonés, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el siguiente sentido:

«El régimen de personal se atenderá a lo establecido en la legislación básica y autonómica vigente».

Se aprueba como corrección técnica «legislación básica» por «legislación estatal básica».

La enmienda número 46, del G.P. Socialista, se retira.

Se crea una nueva Disposición Transitoria Tercera con el contenido del artículo 10, del proyecto de Ley.

Artículo 11:

La enmienda número 47, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

La enmienda número 48, del G.P. Socialista, se retira.

Disposición adicional primera:

La enmienda núm. 49, del G.P. del Partido Aragonés, queda aprobado por unanimidad el primer párrafo de la misma.

Se aprueba por unanimidad como corrección técnica sustituir la disposición adicional primera por la redacción primitiva propuesta en el Proyecto de Ley:

«Primera.— Los recursos anuales para atender el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 3 de la presente Ley figurarán en el estado de gastos de la Sección 12 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, Programa 5422.»

Disposición adicional segunda:

Se acuerda como corrección técnica suprimir la disposición adicional segunda.

La enmienda número 50, del G.P. del Partido Aragonés, que propone suprimir las disposiciones adicionales quinta, sexta y octava se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

La enmienda número 51, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, decae.

Disposición adicional sexta:

Se aprueba por unanimidad como corrección técnica el siguiente texto:

«El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de los límites marcados por la legislación vigente.»

Disposición adicional séptima:

La enmienda número 52, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

Disposición adicional octava:

La enmienda número 53, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

Disposición adicional novena:

La enmienda número 54, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se retira.

Disposición transitoria primera:

Se aprueba como corrección técnica por unanimidad el texto siguiente, como primera disposición transitoria:

«Disposición transitoria primera.— Los recursos anuales incluidos en el anexo 1, con destino al Instituto Tecnológico de Aragón, figurarán para el ejercicio presupuestario de 1997 en el estado de gastos de la sección 12 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, programa 5422.»

Disposición transitoria segunda:

Se aprueba por unanimidad como corrección técnica el reubicar la disposición transitoria que figura como cuarta:

«Disposición transitoria segunda.— En lo que reste de ejercicio presupuestario del año 1997 el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento efectuará las modificaciones de crédito necesarias a fin de instrumentar la consignación de las dotaciones aprobadas en el estado de gastos del ente público.»

Disposición transitoria tercera [nueva]:

Con las enmiendas números 55, del G.P. Mixto, y 56, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional en el siguiente sentido:

Se crea una nueva disposición transitoria tercera con el texto del artículo 10 del Proyecto de Ley, cambiando «quedará integrado» por «podrá integrar»; el resto igual a lo acordado en el artículo 10.

Exposición de motivos:

La enmienda número 57, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, se aprueba un texto transaccional en el sentido siguiente:

Cambiar «de forma flexible, sin menoscabo de la agilidad y eficacia en su actuación» por «de forma ágil y eficaz, sin perjuicio de contemplar el interés público en su actuación».

Se aprueba por unanimidad la siguiente enmienda, *in voce*, del G.P. del Partido Aragonés, quedando como párrafo penúltimo:

«El relanzamiento industrial en nuestro ámbito territorial y la posibilidad de utilización de tecnologías avanzadas han sido factores decisivos en la modificación de los objetivos del Instituto Tecnológico de Aragón.

Con la configuración de que se dota al ITA se pretende conseguir que sus objetivos se alcancen con una mayor agilidad y eficacia, sin perjuicio de contemplar el interés público en su actuación. De esta forma se facilita el acceso a la financiación de proyectos a través de programas comunitarios y se evita la existencia de una sociedad instrumental para relacionarse con las

empresas que demandan los servicios en que se concreta la actividad del Instituto.

Por todo ello, siendo conscientes de la necesidad de que los entes que prestan servicios tecnológicos a las empresas dispongan de organizaciones que les permitan actuar con plena capacidad en el mercado y en sus relaciones con las distintas administraciones, es preciso promover una nueva regulación jurídica que integre de forma adecuada la gestión del Instituto con el cumplimiento de sus objetivos, dirigidos siempre a prestar de forma dinámica los servicios a las empresas, que deben tener como finalidad la continua mejora de sus productos.»

Se añade como corrección técnica el siguiente párrafo quinto bis:

«Esta reforma responde también, en contenido y plazos, al mandato de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que otorgó un año de plazo a los organismos públicos para que adecuaran su normativa a lo establecido en la misma.»

Zaragoza, 5 de septiembre de 1997.

Los Diputados
ANGEL CRISTOBAL MONTES
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI
JOSE MARIA BESCOS RAMON
JESUS LACASA VIDAL
CHESUS YUSTE CABELLO

ANEXO

Proyecto de Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Tecnológico de Aragón se constituyó y fue regulado por primera vez por el Decreto 68/1984, de 13 de septiembre, con el objeto de potenciar la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías avanzadas que inciden en un mejor aprovechamiento de los recursos económicos de Aragón.

Por Decreto 110/1992, de 26 de mayo, y Decreto 150/1995, de 6 de junio, se aprobó la constitución y modificación del objeto social de la empresa Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A., como un instrumento de gestión adecuado en el ámbito económico, administrativo y técnico, al servicio del Instituto Tecnológico de Aragón en su relación con las empresas.

En el Decreto 5/1994, de 12 de enero, se procede a una reforma que afecta a la definición de los objetivos del Instituto, para mayor aprovechamiento, racionalización y potenciación de los recursos existentes.

Desde su creación, el Instituto Tecnológico de Aragón ha venido realizando actividades relacionadas con:

— La promoción y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo, así como de actividades de soporte a la innovación.

— El impulso, la coordinación y, en su caso, la colaboración en la participación de las empresas en la realización de proyectos de Investigación y Desarrollo, tanto nacionales como internacionales.

— La colaboración con la Universidad y con otros organismos de investigación en la satisfacción de las necesidades tecnológicas de las empresas y en la introducción de nuevas tecnologías en el tejido industrial.

A fin de cumplir y desarrollar los objetivos, se plantea la necesidad de una nueva regulación jurídica del Instituto Tecnológico de Aragón para conseguir que éstos se alcancen **de forma ágil y eficaz, sin perjuicio de contemplar el interés público en su actuación**. El nivel de actividad del Instituto, su importante crecimiento, con incorporación de más equipos y personas, y sus relaciones con el mundo empresarial requieren una forma de organización más versátil, que integre de forma adecuada la capacidad de gestión que en este momento se tiene a través de la sociedad mercantil Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A., con la actividad propia del Instituto.

Esta reforma responde también, en contenido y plazos, al mandato de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que otorgó un año de plazo a los organismos públicos para que adecuaran su normativa a lo establecido en la misma.

El relanzamiento industrial en nuestro ámbito territorial y la posibilidad de utilización de tecnologías avanzadas han sido factores decisivos en la modificación de los objetivos del Instituto Tecnológico de Aragón.

Con la configuración de que se dota al ITA se pretende conseguir que sus objetivos se alcancen con una mayor agilidad y eficacia, sin perjuicio de contemplar el interés público en su actuación. De esta forma se facilita el acceso a la financiación de proyectos a través de programas comunitarios y se evita la existencia de una sociedad instrumental para relacionarse con las empresas que demandan los servicios en que se concreta la actividad del Instituto.

Por todo ello, siendo conscientes de la necesidad de que los entes que prestan servicios tecnológicos a las empresas dispongan de organizaciones que les permitan actuar con plena capacidad en el mercado y en sus relaciones con las distintas administraciones, es preciso promover una nueva regulación jurídica que integre de forma adecuada la gestión del Instituto con el cumplimiento de sus objetivos, dirigidos siempre a prestar de forma dinámica los servicios a las empresas, que deben tener como finalidad la continua mejora de sus productos.

El Instituto Tecnológico de Aragón trabajará con la finalidad de que los ingresos propios que perciba por la prestación de sus servicios sirvan para cubrir los gastos provocados por su realización.

Artículo 1.— *Naturaleza.*

1. El Instituto Tecnológico de Aragón es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por lo previsto en esta ley, en las disposiciones que la desarrollen y en la normativa que resulte de su aplicación. No obstante, al régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas le será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

3. Se adscribe al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

Artículo 2.— *Fines.*

El Instituto Tecnológico de Aragón se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su

actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.**Artículo 3.— Funciones.**

El Instituto Tecnológico de Aragón tiene como funciones fundamentales las siguientes:

— **Ofrecer servicios tecnológicos a la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito.**

— **Identificar y atender las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas.**

— **Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.**

— Prestar servicios de ensayo y calibración de aparatos y equipos, que contribuyan a garantizar la calidad de los productos y servicios ofrecidos por las empresas.

— **Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.**

— **Promover la participación de las empresas en programas de renovación tecnológica, tanto nacionales como internacionales, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos y, en su caso, colaborando en la ejecución de los mismos.**

— **Impulsar la optimización de los recursos tecnológicos de Aragón mediante el aprovechamiento de los servicios y equipos disponibles en otras instituciones o empresas, y la integración y coordinación, en lo posible, de los servicios tecnológicos.**

— **Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.**

Artículo 4.— Organización.

Los órganos rectores del Instituto Tecnológico de Aragón son:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Dirección.

La actividad, organización y modo de funcionamiento interno del Instituto Tecnológico de Aragón se estructurará en áreas tecnológicas y de servicios comunes que serán determinadas por sus estatutos o reglamento de organización y régimen interno. **[Párrafo suprimido por la Ponencia.]**

Los estatutos o el reglamento de organización y régimen interno, una vez aprobados por el Consejo Rector, serán puestos en conocimiento del Gobierno de Aragón y publicados en el BOA.

Artículo 5.— El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector tendrá la composición siguiente:

Presidente: Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **o Director General en quien delegue, a quien corresponden las funciones de Presidente del órgano colegiado. Dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse en las votaciones del Consejo Rector.**

Vocales: Director del Instituto Tecnológico de Aragón como vocal nato.

Dos representantes del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

Dos representantes designados por la Universidad de Zaragoza.

Dos representantes designados por el Consejo Superior de Investigación y Desarrollo.

Dos representantes de los sectores industriales **designados** por las asociaciones empresariales más representativas de Aragón.

Dos representantes de los trabajadores designados por las centrales sindicales más representativas de Aragón.

Todos los vocales, a excepción del vocal nato, serán nombrados por el **Consejo de Gobierno de la DGA a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento**, siendo la duración del mandato de cuatro años y pudiendo ser reelegidos.

El Presidente designará un Secretario, con voz pero sin voto, entre el personal del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. **[Párrafo suprimido por la Ponencia.]**

2. Causas de cese y renuncia de los vocales:

— Por incompatibilidad para el desempeño del cargo.

— Por revocación de su nombramiento como vocal, **sin perjuicio de la capacidad de sustitución de sus representantes que la legislación establece para las organizaciones representativas de intereses sociales en los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.**

— Por transcurso del plazo establecido para su mandato.

— Por renuncia del interesado.

— Por fallecimiento o incapacidad.

Artículo 6.— Funciones del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector:

— Aprobar las líneas de investigación tecnológica, programas de acción y objetivos prioritarios del Instituto, **en orden al cumplimiento de sus fines.**

— Realizar cuantas acciones sean precisas para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los fines del Instituto Tecnológico de Aragón.

— Aprobar el anteproyecto de presupuesto y las cuentas anuales del Instituto para su remisión al Departamento de Economía, **Hacienda y Fomento.**

— Aprobar la memoria anual de actividades.

— Aprobar, **previo conocimiento del Consejo de Gobierno**, la participación del Instituto Tecnológico de Aragón en sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico, consorcios y otros entes jurídicos cuyo objeto social sea similar al del Instituto.

Artículo 7.— La Dirección.

1. Corresponden al Director las siguientes funciones:

— Representar al Instituto Tecnológico de Aragón en juicio y fuera de él, en los términos previstos en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.

— Ejercer la dirección del personal y **tramitar los gastos y pagos procedentes** del Instituto.

— Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

— Coordinar la ejecución y efectuar el seguimiento de las actividades del Instituto, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo Rector.

— Dar traslado, proponer e informar al Consejo Rector de las líneas de trabajo y de los resultados de la actividad del Instituto.

— Elevar al Consejo Rector, para su análisis, la memoria anual de actividades y la **propuesta** de presupuestos anuales del Instituto.

— La promoción y difusión del Instituto dentro de las líneas de actuación acordadas por el Consejo Rector.

2. El Director será nombrado y separado por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, entre personas de reconocida competencia, en las materias relacionadas con los fines perseguidos por el Instituto, asumiendo todas las funciones ejecutivas que determine el Consejo Rector.

Artículo 8.— *Recursos.*

Los recursos del Instituto Tecnológico de Aragón estarán integrados por:

— Las transferencias contenidas a tal fin en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

— Las subvenciones o aportaciones procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

— Los ingresos propios que pueda percibir por la prestación de sus servicios.

— Los ingresos patrimoniales, ordinarios o extraordinarios que perciba como consecuencia de su participación en sociedades.

— Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

— Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

— Caso de extinción o disolución de la entidad, los recursos y patrimonio existentes se destinarán a la realización de actividades que respondan al cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 3 de esta ley, **sin perjuicio de que el destino preciso de estos bienes se establezca en la norma que regule la supresión del Instituto, de conformidad con lo establecido en la legislación aragonesa vigente.**

Artículo 9.— *Régimen económico-financiero.*

1. El Instituto Tecnológico de Aragón elaborará anualmente el anteproyecto de presupuesto, el programa de actuación, inversiones y demás documentación complementaria del mismo, que remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. La Intervención General de la Diputación General de Aragón realizará el control financiero del Instituto Tecnológico de Aragón en los términos establecidos en los artículos 15.1 y 66.1.a) de la Ley de Hacienda, redactando el correspondiente informe, que será remitido a las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente.

3. La concesión de avales y las operaciones de endeudamiento del Instituto Tecnológico de Aragón deberán acomodarse, en todo caso, a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, comunicándose a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente a su realización.

Artículo 9 bis.— *Régimen jurídico.*

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento resolver los recursos administrativos ordinarios contra resoluciones dictadas por el Instituto en el ejercicio o potestades administrativas, la revisión de los actos nulos o anulables y la declaración de responsabilidad patrimonial, en su caso.

Artículo 10.— *Personal.* [Nuevo.]

El régimen de personal se atenderá a lo establecido en la legislación estatal básica y autonómica vigente.

Artículo 11.— *Patrimonio inicial.*

Constituyen patrimonio inicial del Instituto Tecnológico de Aragón, en su nueva forma jurídica, los bienes que estuvieran adscritos al mismo en su anterior etapa, **al que** se añadirán las dotaciones presupuestarias aprobadas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se encuentran recogidas en el programa 5422 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Los recursos anuales para atender el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 3 de la presente Ley figurarán en el estado de gastos de la Sección 12 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, Programa 5422.

Segunda. [Suprimida por la Ponencia.]

Tercera.— Se consideran ampliables los créditos del estado de dotaciones del Presupuesto del Instituto Tecnológico de Aragón, en las cuantías correspondientes para reflejar las repercusiones producidas en su financiación, como consecuencia de las modificaciones positivas en los créditos de transferencia destinados al mismo. Los remanentes de crédito del ejercicio anterior se incorporarán al del ejercicio vigente.

Cuarta.— Podrán generar crédito en el estado de dotaciones del presupuesto del Instituto los ingresos que puedan percibir por la prestación de sus servicios, los patrimoniales, así como las subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas.

Quinta.— [Suprimida por la Ponencia.]

Sexta.— **El Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, a propuesta del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón, efectuará las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de los límites marcados por la legislación vigente.**

Séptima.— Previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se podrán aplicar al Instituto Tecnológico de Aragón créditos de los programas de gasto de los distintos Departamentos, cuando éstos se destinen a actividades propias de las funciones que tiene legalmente atribuidas. La efectividad del acuerdo exigirá la previa conformidad de la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón.

Octava. [Suprimida por la Ponencia.]

Novena. [Suprimida por la Ponencia.]

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Los recursos anuales incluidos en el anexo 1 con destino al Instituto Tecnológico de Aragón, figurarán para el ejercicio presupuestario de 1997 en el estado de gastos de la Sección 12 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, Programa 5422.

Segunda.— En lo que reste de ejercicio presupuestario del año 1997, el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento efectuará las modificaciones de crédito necesarias a

fin de instrumentar la consignación de las dotaciones aprobadas en el estado de gastos del ente público.

Tercera [nueva].— Con independencia del personal propio al servicio del Instituto Tecnológico de Aragón que éste pueda contratar, que se regirá por las normas de derecho laboral o privado que le sean de aplicación, la Diputación General de Aragón podrá adscribir al personal (funcionarios y laborales) que en la actualidad presta sus servicios en el Instituto y que depende de éste, sin merma de sus derechos. De la misma forma, podrá integrar al personal de la Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A., que hasta el momento venía desarrollando su trabajo para el Instituto Tecnológico de Aragón.

La integración del personal en la nueva entidad se realizará en las mismas condiciones que tengan actualmente, sin que se modifique por esta situación el tipo de contrato de trabajo existente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados: el Decreto 219/1992, de 21 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifican las áreas tecnológicas del Instituto Tecnológico de Aragón; el Decreto 5/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se reestructura y atribuyen competencias a los diversos órganos del Instituto Tecnológico de Aragón; el Decreto 178/1996, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Subcomisión de Investigación Aplicada y Tecnologías del Consejo Superior de Investigación y Desarrollo y se suprime el Consejo Rector de Instituto Tecnológico de Aragón, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias y adoptar las oportunas medidas de ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta ley.

Segunda.— La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

ANEXO 1

Presupuesto del ente público
Instituto Tecnológico de Aragón, 1997

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1997, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón, publicado en el BOCA núm. 118, de 5 de junio de 1997.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se solicita la devolución del Proyecto de Ley a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Por discrepancia en el fondo y en la forma del Proyecto de Ley.

En la sociedad actual no tiene ningún sentido la obligatoriedad de la colegiación de los profesionales. Los Colegios son, a nuestro juicio, asociaciones de defensa de intereses profesionales y corporativos concretos. Por contra, el Proyecto de Ley establece funciones para los Colegios que constituyen privilegios sobre otras organizaciones sociales.

Los intereses generales están por encima de los profesionales y corporativos, cuestión esta que no aparece claramente reflejada en el texto del Proyecto de Ley.

Los intereses de los usuarios de los servicios de los colegiados y de los propios Colegios deben estar perfectamente salvaguardados, algo que no garantiza el actual Proyecto.

El texto permite la delegación de funciones por parte de las administraciones públicas en los Colegios. Lo que constituye una dejación de funciones y una irregularidad, ya que debe quedar claro que la organización colegial nunca puede constituirse en una administración paralela.

Finalmente, el mercado profesional no puede desarrollarse si choca con la existencia de cualquier norma que impida el libre funcionamiento de la profesión en una sociedad democrática. Debe, por tanto, evitarse la rigidez que se pretende con normativas como la que presenta el Proyecto de Ley.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

La legislación básica del Estado regula de manera completa los aspectos fundamentales que afectan a los Colegios Profesionales, tal como se detalla en la extensa exposición de motivos del proyecto de Ley.

Si se renuncia a la regulación del ejercicio de profesiones tituladas —competencia exclusiva que atribuye el artículo 35.1.22.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón—, la ley debería establecer de forma concisa los principios generales y la peculiaridad aragonesa, remitiéndose a un posterior desarrollo reglamentario, como ilustra el derecho comparado.

Por otra parte, los intereses generales y los intereses de los usuarios, cuya prevalencia sobre los intereses corporativos es difícilmente discutible, no tienen un claro reflejo en el texto del proyecto.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista solicita la devolución del Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 1.— Ambito de aplicación.
Artículo 1.2. Suprimir.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 1 del Proyecto de Ley. Suprimir el término «exclusivamente».

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1.3 (nuevo):

«Esta Ley también será de obligatoria observancia por los Colegios Profesionales ajenos al ámbito de los propios de Aragón y por los miembros de aquellos respecto de las actividades que ejerzan habitual u ocasionalmente en este territorio y con independencia de que tales Colegios tengan o no sede o delegación en el territorio de esta Comunidad Autónoma.»

MOTIVACION

Asegurar el cumplimiento de esta Ley por todos los afectados.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 1. Añadir un nuevo punto 3 del siguiente tenor:

«La presente Ley será de aplicación a las actividades que desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior, pero que tengan sede o delegación en la misma.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2. Añadir lo subrayado en cursiva:
«[...] y plena capacidad *de obrar* para el cumplimiento de sus fines».

MOTIVACION

Una mayor precisión jurídica.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 3: donde se dice «adquirirán personalidad jurídica», deberá decirse: «tendrá capacidad de obrar una vez constituidos sus órganos de gobierno».

MOTIVACION

Aunque la fórmula del Proyecto esté copiada del art. 4.6 de la Ley 2/1974, se entiende que es defectuosa, porque mal podrían constituirse los órganos de gobierno sin que antes tenga el Colegio personalidad jurídica.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4.— Garantía del ejercicio de las profesiones colegiadas.

Suprimir el siguiente texto: «y actividades profesionales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir lo subrayado en cursiva en el artículo 4: «garantizará, *en la medida de sus competencias*, el ejercicio».

MOTIVACION

Atenerse a la realidad estatutaria.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 4 añadir al final del mismo lo siguiente: «reglamentos que las desarrollen y en sus respectivos estatutos».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 6.— Relaciones con la Administración.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 11**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Prescindir del apartado 2 del artículo 6.

MOTIVACION

La norma que se propone suprimir deja a cada Colegio la decisión final para entenderse con el Departamento de la Diputación General de Aragón con el que quiera relacionarse, perjudicando a la unidad de acción administrativa. Se entiende que debe ser el Departamento de Presidencia el que, en caso de ser necesario, recabe la colaboración de otro u otros Departamentos.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 12**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 6 del Proyecto de Ley, añadir un nuevo apartado 3 del siguiente tenor:

«3. Será el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales quien determine, en caso de duda, el Departamento al que se vinculará el Colegio, en base a la actividad profesional en cuestión.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 13**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6. Añadir un punto 3:

«Los Consejos aragoneses, si existieren, o en su defecto los Colegios Profesionales, serán oídos en la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que elabore la Administración Autonómica y que afecten a sus derechos o intereses legítimos.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 14**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Epígrafe general del artículo 7:

Donde dice «Delegación de competencias» debe decir «Colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACION

La que se expresa en la enmienda de supresión a los apartados 1 y 3 de este mismo artículo 7.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 15**A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 7.— Delegación de competencias.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Eliminar de la generalidad del texto del Proyecto, de conformidad con las enmiendas que se formulan al artículo 7, el empleo de las palabras «delegar» o «delegación» reemplazándolas en su caso, por la de «concertar» o «encargar».

MOTIVACION

La citada en la enmienda al artículo 7.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 7. Suprimir los apartados 1 y 3 del Proyecto.
El apartado quedaría redactado sólo con el apartado 2.

MOTIVACION

Las competencias administrativas son legalmente irrenunciables.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7. Añadir un punto 4:

«Los Colegios Profesionales y, en su caso, los Consejos de Colegios de Aragón podrán impartir cursos de formación práctica para los colegiados, que sean útiles para el ejercicio de la correspondiente profesión. El carácter que pueda otorgarse a tales enseñanzas prácticas se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de ese sector de la educación.»

MOTIVACION

Por considerarla más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 8.— Procedimiento.
Suprimir el texto del artículo, punto 2.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir en el apartado 2 del artículo 8, lo subrayado en cursiva: «A solicitud de la mayoría *acreditada* de los profesionales». El resto, igual.

MOTIVACION

Evitar iniciativas minoritarias y que, por tanto, no expresen la voluntad de la mayoría de los profesionales interesados.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado dentro del artículo 8, que quedaría redactado como sigue:

«3. Será requisito indispensable para la creación de un Colegio Profesional que reúna a profesionales de un mismo ramo que ejerzan su actividad en virtud de un título académico oficial o formalmente asimilable.»

MOTIVACION

Traer a este artículo, por razones de sistemática, lo esencial de lo que se dispone en el artículo 11 del proyecto que desaparecería de aceptarse esta enmienda. Además, salvar ciertas contradicciones advertibles en el indicado texto.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz Suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 9. Sustituir «o con el de una o varias provincias aragonesas» por «o con el de una o varias comarcas aragonesas».

MOTIVACION

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 9. Añadir al texto del Proyecto lo siguiente:

«Los Colegios cuyo ámbito territorial se extienda a la totalidad del territorio de Aragón recibirán el nombre de Generales.»

MOTIVACION

Precisar un criterio distintivo con los Colegios de ámbito más reducido.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 10.— Denominación.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado en el artículo 10, que quedaría redactado como sigue:

«3. El cambio de denominación de un Colegio Profesional podrá ser promovido por la Administración de la Comunidad

Autónoma de propia iniciativa o a instancia de otro Colegio o Consejo interesados, y la tramitación exigible como previa a la resolución que deba adoptarse será la resultante del apartado anterior.»

MOTIVACION

Respetar el interés general que puede tener el cambio cuestionado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 11.

MOTIVACION

Véase enmienda al artículo 8 (apartado nuevo).

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 11.— Extensión de la organización colegial.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11 del Proyecto de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 11.— Extensión de la organización colegial.

Únicamente podrá crearse un nuevo Colegio Profesional respecto a aquellas profesiones o actividades profesionales para cuyo ejercicio se exija estar en posesión de un título oficial que acredite la capacitación necesaria y habilite legalmente para su ejercicio.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonésista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 11. Añadir un segundo párrafo:

«El nuevo Colegio Profesional adquirirá personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la norma que los ha creado y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 12.— Prohibición de duplicidad de Colegios Profesionales.

Suprimir el texto del artículo 12.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 12 añadir al final del mismo lo siguiente: «[...], provincial o autonómico».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 13.— Fusión.

Suprimir las palabras «e informe de los correspondientes Consejos de Colegios de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 13.— Fusión.

Sustituir en el artículo 13, punto 2, lo siguiente: «mediante acuerdo de las Cortes de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el artículo 14, que quedaría redactado como sigue:

«1. La modificación del ámbito territorial de un Colegio mediante segregación se someterá a los mismos requisitos que la presente Ley establece para su creación.

2. La segregación de un Colegio para constituir otro del mismo ámbito territorial y fundado en la existencia de un ramo de especialistas que requiera un tratamiento colegial diferenciado, se sujetará también, a los requisitos precisos para crear un Colegio nuevo.»

MOTIVACION

Evitar cualquier espontaneísmo, dando el máximo rigor a la creación de nuevos Colegios en uno y otro caso.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14.— Segregación.

Modificar el texto del artículo 14, por el siguiente: «mediante acuerdo de las Cortes de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 15.— Disolución.
Añadir: «mediante acuerdo de las Cortes de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 16.— Plazo para la adopción de los acuerdos previstos en este capítulo.

16.1. Sustituir «propondrá al Gobierno de Aragón la aprobación del correspondiente decreto» por «propondrá a las Cortes de Aragón la adopción del correspondiente acuerdo».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 17.— Fines esenciales.
Suprimir el apartado a).

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 17.— Fines esenciales.
Apartado b). Suprimir el texto.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 17.— Fines esenciales.
Apartado c). Suprimir el texto.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 17.— Fines esenciales.

Apartado c). Sustituir el texto por el siguiente: «c) Velar por la ética y dignidad en el ejercicio profesional de sus colegiados.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado d) del artículo 17, que quedaría redactado como sigue:

«d) Defender sus intereses profesionales.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17, añadir un nuevo apartado e) del siguiente tenor:

«e) Promover la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.

Suprimir el apartado a) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.

Suprimir el apartado b) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado c) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado c) del punto 1.
«... profesional...».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado d) del punto 1.
«... e impedir la competencia desleal entre los mismos».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado e) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado f) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.1.f). Añadir lo subrayado en cursiva:
«[...] entre los colegiados. *Todo ello sin impedir en caso alguno, el ejercicio de las acciones judiciales que procedan, incluidas las que garanticen derechos constitucionales*».

MOTIVACION

Asegurar expresamente lo obvio.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado g) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado h) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado h) del artículo 18; añadir al final del mismo lo siguiente:

«h) salvo para aquellas profesiones cuyos honorarios se rijan por aranceles.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18. Añadir al final del punto h: «salvo para aquellas profesiones cuyos honorarios se rijan por aranceles».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado i) del punto 1.

MOTIVACION

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18, punto i), que quedaría redactada como sigue:
«i) Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando así se establezca expresamente en los estatutos de cada Colegio, que precisarán los aspectos económicos del visado y los criterios de imputación a los diferentes sujetos beneficiarios del mismo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones sectoriales que pudieran dictarse. El visado no comprenderá...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado j) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado j) del número 1 del artículo 18, que quedaría redactado como sigue:

«j) Gestionar el cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales por cuenta del colegiado, cuando éste lo solicite libre y expresamente...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 18, punto k):

«k) Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional acreditados con su correspondiente número de horas lectivas de cara a que sean correctamente reconocidos por la Comunidad Autónoma. Así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que sean de interés para los colegiados.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir en el apartado m) del punto 1 la expresión «y exigir».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado n) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 18.— Funciones.
Suprimir el apartado ñ) del punto 1.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 18, apartado o). Sustituir la palabra «delegadas» por «encomendadas».

MOTIVACION

La de la enmienda al artículo 7.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.

Añadir un nuevo punto. «Ejercer la representación de la Profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18.

Añadir un nuevo punto: «Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.— Contenido de los estatutos.

20.b) Añadir lo siguiente: después de «colegiación», «o causas de denegación de la misma».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.

Añadir al final del punto b: «No será exigible la pertenencia a una determinada mutualidad.»

MOTIVACION

Por considerarla más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 20.— Contenido de los estatutos.
Suprimir el apartado g).

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 20.— Contenido de los estatutos.
Suprimir el apartado h).

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.

Añadir un nuevo punto: «El Régimen de disolución del Colegio».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.

Añadir un nuevo punto: «Los recursos de los colegiados frente a las resoluciones de los Colegios.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.— Derecho de Colegiación.

Sustituir el título del artículo, por el siguiente: «Derecho y deber de colegiación.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 21.— Derecho de Colegiación.

Sustituir: «Tendrán el derecho y el deber de ser admitidos.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 22.— Exigencia de colegiación para el ejercicio de las profesiones y actividades profesionales colegiadas.
Supresión del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 22, punto 1.

Suprimir lo comprendido entre «sin perjuicio» hasta el final del apartado.

MOTIVACION

Expresión innecesaria y equívoca.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 22, apartado 2.

Prescindir de todo el apartado.

MOTIVACION

Enmienda al artículo anterior.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 22. Añadir un punto 4:

«Los profesionales titulados, vinculados con alguna de las Administraciones Públicas de Aragón mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquellas, cuando el destinatario de las mismas sea exclusivamente la Administración. En estos casos la Administración ejercerá la potestad disciplinaria sobre los mismos. Sí será obligatoria, en consecuencia, la colegiación cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional sean ciudadanos.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23, última línea.

Sustituir «por la legislación estatal» por «la legislación comunitaria y en su caso, por la legislación general del Estado».

MOTIVACION

Decir «legislación estatal» sin otra precisión es equívoco.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23.

Modificar la expresión final («legislación estatal») por «legislación general del Estado».

MOTIVACION

La legislación de la Comunidad Autónoma también es estatal, aunque su ámbito territorial de aplicación se reduzca al de la Comunidad Autónoma. Léanse los artículos 1 y 137 de la Constitución. Cualquier otra expresión similar que el Proyecto contenga debe modificarse igualmente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 24.— Compatibilidad de la colegiación con los derechos de sindicación y asociación.
Supresión del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 25.— Legitimación para instar la constitución de un Consejo de Colegios.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo esta-

blecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 25.

Añadir al final: «sin que pueda existir más de un mismo consejo para la misma profesión o actividad profesional».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 26.— Iniciativa para su creación.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 27.— Creación.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 27. Añadir un punto 3:

«Los Consejos creados por Decreto del Gobierno de Aragón adquirirán personalidad jurídica desde la entrada en vigor de la norma que los ha creado y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 28.— Funciones.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 28 b). Cambiar la expresión final («el Consejo General Nacional») por «el Consejo General correspondiente».

MOTIVACION

Evitar el empleo de adjetivaciones equívocas, sin perjuicio de que los Colegios mantengan la representación ante el correspondiente Consejo General de Aragón o de todo el territorio del Estado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 28 f). Reemplazar la palabra «Nacional» por «correspondiente».

MOTIVACION

La señalada en enmienda al apartado b) de este mismo artículo.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 28, punto m).

Sustituir la palabra «delegadas» por la palabra «encomendadas», y la palabra «Nacional» por «correspondiente».

MOTIVACION

La de la enmienda al artículo 7.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 29.— Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial se extienda a toda la Comunidad Autónoma.

Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Modificar el texto del artículo 29, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 29.— Colegios Generales.

Los Colegios Profesionales que tengan el carácter de Generales por extenderse al territorio de toda la Comunidad Autónoma, se entenderá que asumen asimismo, las funciones reconocidas en esta Ley a los Consejos de Colegios de Aragón.»

MOTIVACION

Mera economía orgánica y funcional.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 30.— Extinción.

Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 30.— Extinción.

Sustituir, en los puntos 1 y 2, las palabras «decreto del Gobierno de Aragón» por «acuerdo de las Cortes de Aragón».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 31.— Aprobación.

Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 32.— Contenido.

Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 32.1 Añadir lo subrayado en cursiva: «los estatutos *generales* de los Consejos de Colegios».

MOTIVACION

Dejar expresamente dicho lo que en otro caso debe suponerse, siendo preciso a efectos como los previstos en el artículo 18,1,i).

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 32.— Contenido.

Suprimir el apartado f).

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 32. i) Añadir lo subrayado:
«[...] o se considere procedente como en su caso el visado de los trabajos profesionales de los colegiados a que se refiere el artículo 18 i) de esta ley».

MOTIVACION

Procurar una concordancia adecuada entre las normas del Proyecto.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 33.— Adopción de acuerdos.
Suprimir el texto del artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 33, que quedará redactado como sigue:
«Cuando el órgano colegiado resuelva recursos que se interpusieran contra acuerdos sujetos a derecho administrativo y que hubieren sido adoptados por órganos de gobierno de alguno de los Colegios que constituyen el Consejo, corresponderá un voto a cada Consejero. El mismo criterio se empleará cuando el Consejo adopte acuerdos relativos a medidas disciplinarias que afecten a miembros de los órganos del Consejo o de las Juntas de Gobierno de los Colegios que formen parte de

aquél. En tales casos, los acuerdos deberán adoptarse por mayoría de votos sin que se requiera que procedan, al menos, de dos Colegios Profesionales distintos.»

MOTIVACION

Mayor claridad expositiva.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonésista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 33. Añadir, al final del punto 2, «y en caso de empate por el voto de calidad del Presidente».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 38.— Obligatoriedad de la inscripción
Suprimir el artículo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a) del artículo 40, que quedaría redactado como sigue:

«a) Los Colegios Profesionales que tengan su ámbito de actuación en todo o en parte del territorio aragonés y los Consejos de Colegios de Aragón, así como las delegaciones, demarcaciones o sedes en Aragón de Colegios Profesionales de ámbito superior al autonómico que abarquen todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Crear un artículo 42: «La Administración de la Comunidad Autónoma sólo podrá denegar motivadamente las inscripciones o anotaciones en el Registro de Colegios y Consejos por razones de legalidad».

MOTIVACION

Por considerarla más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional primera.

Añadir al final: «y su selección deberá realizarse a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragones, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

«Disposición adicional segunda.— La Administración de la Comunidad Autónoma está facultada para proceder de oficio, o a instancia de parte interesada, a revisar la adecuación a norma del régimen jurídico de los Colegios Profesionales pre-existentes a la entrada en vigor de la presente Ley.

No obstante, no se podrá acordar la disolución de Colegio alguno sin cumplir los requisitos previstos en esta ley para la disolución colegial y además dar el plazo de un año desde la resolución del correspondiente acuerdo.»

MOTIVACION

Procurar seguridad jurídica para todos los intereses afectados. El plazo se inspira en la disposición transitoria única del Proyecto.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional segunda.
Suprimir el término «exclusivamente».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Disposición adicional tercera.
En el epígrafe inicial, sustituir «nacional» por «estatal».

MOTIVACION

Artículo 1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición transitoria.
Donde dice «Los Colegios Profesionales...», deberá decir «Los Consejos y los Colegios Profesionales...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Exposición de Motivos.
Suprimir el texto.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la Exposición de Motivos, punto 2, segundo párrafo, suprimir el término «exclusivamente».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Interpelación núm. 2/97, relativa a los yacimientos arqueológicos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Educación y Cultura, relacionada con la Interpelación núm. 2/97, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa a los yaci-

mientos arqueológicos, publicada en el BOCA núm. 89, de 11 de febrero de 1997.

Zaragoza, 28 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La múltiple y variada huella cultural que nuestros antepasados nos han dejado exige que la acción política del Gobierno de Aragón, respecto a los yacimientos en particular y a la arqueología en general, responda al espíritu de la Ley del Patrimonio Histórico Español en cuanto a su conocimiento, investigación, conservación y difusión, y está encaminado en dos direcciones fundamentales: primero, la realización de inter-

venciones urgentes, con la finalidad de consolidar, restaurar y proteger las estructuras inmuebles de los principales yacimientos arqueológicos de nuestra comunidad. Y, segundo, llevar a cabo actuaciones encaminadas a la puesta en valor y en público de los mismos.

Con esta finalidad han comenzado las obras de señalización, limpieza, reparación y otras actuaciones de los principales yacimientos arqueológicos de Aragón, por un importe de 50 millones de pesetas. Un plan que pretende poner a disposición de los aragoneses, de forma reglada, unas investigaciones arqueológicas que lamentablemente se han visto frenadas a lo largo de más de diez años.

En suma, se trata de una política enfocada a proporcionar rentabilidad social a las inversiones arqueológicas llevadas a cabo por el Gobierno de Aragón y, al mismo tiempo, favorecer, bajo la idea rectora de los parques culturales, el desarrollo sostenible de unas zonas de nuestra Comunidad Autónoma mediante la utilización de recursos endógenos, culturales y naturales.

Zaragoza, 14 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura
VICENTE BIELZA DE ORY

Respuesta escrita a la Interpelación núm. 13/97, relativa a la política que el Gobierno de Aragón va a realizar en las carreteras de la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta procedente de la Interpelación núm. 13/97, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, relativa a la política que el Gobierno de Aragón va a realizar en las carreteras de la Comunidad Autónoma, publicada en el BOCA núm. 102, de 10 de abril de 1997.

Zaragoza, 17 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Respecto a los planteamientos realizados en la exposición de motivos, así como a la Interpelación propiamente dicha, número 13/97, podemos informar lo siguiente:

Como saben ustedes, en el año 1995 se aprobó la Ley de Presupuestos con fecha 27 de diciembre de 1995, lo que significa que el ejercicio se realizó mediante prórroga de una parte del presupuesto de 1994 por incapacidad del Gobierno de la Diputación General de Aragón durante el año 1994, y hasta mayo de 1995, en que se celebraron las elecciones y se produjo el cambio de Gobierno, por incapacidad para elaborar la Ley de Presupuestos, durante el año 1994 y parte de 1995, encontrándose el nuevo Gobierno, en materia de carreteras, con un paquete de obras contratadas sin crédito presupuestario que hubo de continuar y regularizar su situación administrativa y financiera mediante la correspondiente Ley de Regularización, que se reflejó

en las Leyes de Presupuestos de los años 1996 y 1997, concretamente en la sección 25, y con un presupuesto de 1.828,8 M/Pts., para el año 1996, y de 1.116 M/Pts., para el año 1997.

Por tanto, la política en materia de carreteras, desarrollada por el Departamento del Gobierno de Aragón, a partir de junio de 1995, está configurada por las siguientes directrices:

— Realización del Plan General de Carreteras de Aragón (período 1994-2003).

— Asunción y terminación de las obras contratadas sin crédito presupuestario por el anterior gobierno y regularización financiera e las mismas.

— Programación de las actuaciones contempladas en el Plan General de Carreteras en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

Respecto del paquete de obras a que se refiere la Interpelación, y que dice han tenido conocimiento por los medios de comunicación, no representa dicho volumen inversor un nivel muy diferente al de los presupuestos del Departamento de Ordenación Territorial, en materia de carreteras, durante los años 1996 y 1997, si se acumula al presupuesto de la sección 13, que es la correspondiente al Departamento, la sección 25 (de regularización de inversiones), dando un total de unos 4.000 millones para el año 1996, y 3.600 para 1997, aproximadamente.

Dado que la inversión de las obras a que alude la Interpelación comprende en algunos casos las anualidades de 1997 y 1998, y para la mayoría de ellas también el año 1999, se comprende que manteniendo el nivel de inversiones total entre 3.500 y 4.000 millones, distribuidas a lo largo de las dos o tres anualidades, se permite contratar un número importante de obras que se iniciarán durante 1997 y realizarán la parte principal de las mismas durante el ejercicio del 98, con lo cual se adecuan las disponibilidades presupuestarias a la realización del Plan General de Carreteras, a la reactivación económica del sector de la construcción y, en definitiva, a una mejor gestión.

Lo que tengo que informar a V.E. a los efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de julio de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 178/97, relativa al programa de salud en el casco histórico de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 178/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa al programa de salud en el casco histórico de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 98, de 21 de marzo de 1997.

Zaragoza, 14 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Tras la firma del convenio marco entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación General de Aragón, hasta la fecha no

se ha determinado por convenio específico la participación del Gobierno de Aragón en el programa de salud que se prevé en el Plan integral del casco histórico de Zaragoza.

Desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se consideran de sumo interés las propuestas relativas a problemáticas sociales y sanitarias planteadas en el citado documento, por lo que en futuros ejercicios habrán de fijarse los plazos y las cuantías económicas necesarias para desarrollar los programas concretos.

Zaragoza, 7 de julio de 1997.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 271/97, relativa a la Comisión Escolar Autónoma de Participación Educativa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 271/97, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa a la Comisión Escolar Autónoma de Participación Educativa, publicada en el BOCA núm. 112, de 12 de mayo de 1997.

Zaragoza, 14 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

El Gobierno de Aragón, inspirado en el espíritu de la LODE, ha creado recientemente la Comisión Escolar Autónoma de Participación Educativa, embrión de lo que será en un futuro el Consejo Escolar de Aragón, órgano consultivo de debate y de participación de los diversos sectores sociales implicados en la educación no universitaria en nuestra Comunidad Autónoma. La Comisión, merced al fruto de sus reuniones de trabajo y mediante el análisis de la realidad educativa aragonesa, presente y futura, se va enriqueciendo con las aportaciones y propuestas de sus miembros y de otros colectivos implicados en la educación, todas ellas orientadas al diseño de las estrategias, las directrices y las líneas de actuación concretas que permitan crear un sistema educativo adecuado al desarrollo económico y social de Aragón.

La composición de la citada Comisión se ha diseñado buscando la mayor representatividad de los agentes sociales relacionados con el mundo educativo, de manera que en ella predominen los aspectos cualitativos sobre los cuantitativos. Así, desde un principio, se han incorporado a la misma más de la veintena de sus componentes, entre representantes de todos los sindicatos docentes mayoritarios, asociaciones empresariales, federaciones municipales y asociaciones de padres de familia. Por otra parte, las actuaciones de la Comisión han estado presididas siempre por el consenso, el diálogo y la participación.

Zaragoza, 2 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura
VICENTE BIELZA DE ORY

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 276/97, relativa a la puesta en marcha de oficinas comarcales agroambientales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 276/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la puesta en marcha de oficinas comarcales agroambientales, publicada en el BOCA núm. 112, de 12 de mayo de 1997.

Zaragoza, 31 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de las OCA, perderán su condición de sede los servicios veterinarios de las siguientes localidades:

<i>Origen</i>	<i>Destino</i>
Broto	Boltaña
Alfajarín	Zaragoza
Mosqueruela	Sarrión
Aliaga	Montalbán
Cedrillas	Teruel

No obstante, si bien desaparecen las oficinas actualmente existentes como sedes permanentes, no se descarta en ningún caso la posibilidad de que se presten servicios veterinarios en dichos municipios, de forma regular, mediante el desplazamiento a la zona de los técnicos adscritos a la zona veterinaria. En el programa de trabajo previsto para cada una de las Zonas Veterinarias de Aragón se deberán fijar los servicios externos que se prestarán en cada uno de los municipios de la comarca en los que sea necesaria una atención regular.

Zaragoza, 24 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 310/97, relativa al Proyecto de Ley reguladora de inversiones en la Universidad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 310/97,

formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa al Proyecto de Ley reguladora de inversiones en la Universidad de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 116, de 28 de mayo de 1997.

Zaragoza, 10 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

El Gobierno de Aragón, con la asunción de las transferencias universitarias, tomó conciencia de las grandes carencias que manifestaba la Universidad de Zaragoza, y para subsanarlas se firmó en junio de 1996 el «Acuerdo de voluntades» entre ambas instituciones, que se materializó en el «Plan Universidad 2000», por el cual se ejecutarán 15 obras en el campus universitario entre los años 1996 y 2000 y por un importe global de 12.600 millones de pesetas. Este apoyo inversor se plasmó en un «Proyecto de Ley reguladora de las inversiones de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Universidad de Zaragoza, incluidas en el Plan Universidad 2000».

Hasta la fecha de hoy este «Plan Universidad 2000» ya se ha consolidado y está dando los resultados deseados. Así, se han terminado las obras de la Escuela Politécnica de Teruel, la Escuela Universitaria de Estudios Sociales y la biblioteca la Facultad de Economía y Empresariales. Se han iniciado recientemente las obras de reforma y ampliación de la Facultad de Ciencias con la colocación de la primera piedra por el Presidente del Gobierno el día 4 de junio. Se han adjudicado, el pasado 22 de mayo, las obras del edificio «A», de ampliación del Centro Politécnico Superior, y próximamente se llevará a cabo la licitación del nuevo edificio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica, edificio «B» del Campus Politécnico del Actur. También se está diseñando la Escuela Universitaria de Empresariales de Zaragoza y otros proyectos a acometer entre 1997 y el 2000.

Todas estas actuaciones son expresión de la voluntad decidida del Gobierno de seguir apoyando las inversiones en la Universidad de Zaragoza, y, como prueba de ello, se está elaborando un borrando del anteproyecto de ley de inversiones en la Universidad de Zaragoza que, en fechas próximas, será presentado ante las Cortes de Aragón para su debate y aprobación, en cumplimiento de la Moción 4/97, de 6 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura
VICENTE BIELZA DE ORY

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 314/97, relativa a las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 314/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a las empresas públi-

cas de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 116, de 28 de mayo de 1997.

Zaragoza, 8 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Las tres empresas públicas en las que los consejeros cobran por asistencia a las reuniones de los Consejos de Administración son:

- Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A.
- Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.
- Nieve de Teruel, S.A.

La empresa que abona los gastos de locomoción por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración es Nieve de Teruel, S.A.

Durante el ejercicio de 1996, las cantidades abonadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración en cada sociedad fueron las siguientes:

- Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A.: 510.000 ptas. en concepto de asistencia a reuniones.
- Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A.: 640.000 ptas. por reuniones celebradas en 1995, pendientes de pago durante ese año y abonadas en 1996; 480.000 ptas. por reuniones celebradas en 1996. (En 1997 no existen reuniones pendientes de pago celebradas en 1996.)
- Nieve de Teruel, S.A.: 810.000 ptas. en concepto de asistencia a reuniones. No se abonó cantidad alguna en concepto de desplazamientos.

Zaragoza, 30 de junio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 326/97, relativa a la tramitación del expediente de Alcampo, S.A., ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a la Pregunta núm. 326/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa a la tramitación del expediente de Alcampo, S.A., ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, publicada en el BOCA núm. 117, de 4 de junio de 1997.

Zaragoza, 2 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón:

- a) Con fecha 10 de julio de 1996, registro de entrada n.º 999, se recibe en la Comisión Provincial de Ordenación del Te-

ritorio de Zaragoza expediente instruido por el Ayuntamiento de Zaragoza, instado por Alcampo, S.A., para instalación de hipermercado en carretera de Madrid, km 315 (COT-96/499).

b) El citado expediente fue sometido a informe propuesta de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con fecha 24 de julio de 1996.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 29 de julio de 1996, en el expediente de referencia a propuesta de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente, adoptó el siguiente Acuerdo:

Calificar la actividad como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones, gases, olores y riesgo de incendio, considerar suficientes las medidas correctoras propuestas, informándola favorablemente.

Condicionando a la obtención del registro y/o autorización sanitaria de todos los procesos (panadería, carnicería, pescadería, etc.) expedidos por el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón.

En lo relativo a instalaciones auxiliares (electricidad, gas natural, climatización, frigoríficas, etc.), deben obtener las correspondientes autorizaciones expedidas por la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón.

Se significa a la Alcaldía que para la instalación en este centro comercial de cualquier otra actividad de las incluidas en el Reglamento de Actividades, de 30 de noviembre de 1961, será necesaria la tramitación del expediente que señala el citado Reglamento para la obtención de la preceptiva licencia municipal de instalación.

Finalmente, el expediente fue devuelto al Ayuntamiento de Zaragoza con escrito n.º 1271, de 29 de julio de 1996, para el otorgamiento de la licencia de instalación, que es competencia de dicha Corporación.

Zaragoza, 9 de junio de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 330/97, relativa a los interinos desplazados afectados por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 330/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a los interinos desplazados afectados por una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, publicada en el BOCA núm. 119, de 6 de junio de 1997.

Zaragoza, 2 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

En relación con la primera cuestión planteada, se significa que, a tenor de lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 6/1992, de 4 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1992, cuyo rango normativo es superior a la Resolución del concurso para la provisión de puestos vacantes.

«Con carácter excepcional, los funcionarios sanitarios locales interinos que vinieran prestando servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón con anterioridad al 18 de mayo de 1989, fecha de entrada en vigor de la Ley 2/1989, de 21 de abril, podrán acceder a la condición de funcionarios de carrera, mediante la superación de un concurso oposición, en el que con garantía de los principios generales de mérito y capacidad, se valoren los servicios prestados, en tres convocatorias anuales sucesivas.

Quienes no superen estas pruebas y los funcionarios de los citados cuerpos que hubieran sido nombrados con posterioridad al 18 de mayo de 1989, y hasta el momento de entrada en vigor de la presente ley, gozarán de preferencia para la adjudicación de las vacantes que se vayan produciendo, y mantendrán este derecho siempre que concurren como aspirantes a las sucesivas convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en las correspondientes escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A todos los interinos desplazados, a excepción de un interino, les era de aplicación lo dispuesto en la citada disposición adicional duodécima.

Con respecto a ese único interino se ofició a los organismos responsables de la llevanza del libro de registro para la provisión interina de vacantes de médicos de atención primaria al tiempo de resolverse el citado concurso de méritos, es decir, el 21 de diciembre de 1994, fecha de publicación de la mencionada resolución, informando que no existía, en ninguna de las tres provincias, médico desplazado que pudiera tener mejor derecho que D. Antonio Castellón Fantova, único funcionario interino que ocupó plaza vacante como consecuencia de la resolución del concurso de méritos, no afectado por la disposición adicional duodécima de la Ley 6/1992, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992.

Con relación a la segunda cuestión:

Existe un proyecto de decreto por el que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo de carrera técnico-profesional en el área funcional sanitaria, que vendrá a regular el acceso a puestos vacantes. El contenido de dicho proyecto de decreto fue consensuado en las reuniones de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada los días 16, 17, 18 y 19 de junio de 1997, y en fechas próximas se procederá a su aprobación por el Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de junio de 1997.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 338/97, relativa al palacio, archivo y jardines de los «Barones de Valdeolivos».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín

Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Educación y Cultura a la Pregunta núm. 338/97, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sra. Blasco Nogués, relativa al palacio, archivo y jardines de los «Barones de Valdeolivós», publicada en el BOCA núm. 120, de 13 de junio de 1997.

Zaragoza, 28 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

En la actualidad, el palacio de los Barones de Valdeolivós es destinado de forma simultánea como vivienda de las herederas de la baronesa y como lugar de investigación para aquellos que desean conocer y consultar los fondos documentales del archivo.

En dicho palacio se han abordado, desde el Departamento de Educación y Cultura, diferentes actuaciones encaminadas a adecuar, reparar y embellecer sus diversas estancias, archivo, jardín y exteriores, como también a dotar de un sistema de seguridad al mismo. En este aspecto, se están estudiando las posibles actuaciones que sea preciso realizar con la finalidad de destinar el Palacio a los fines culturales previstos.

Zaragoza, 14 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Cultura
VICENTE BIELZA DE ORY

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 340/97, sobre autorización de una cantera de extracción de áridos en Villanueva de Gállego.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 340/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, sobre autorización de una cantera de extracción de áridos en Villanueva de Gállego, publicada en el BOCA núm. 120, de 13 de junio de 1996.

Zaragoza, 24 de junio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La cantera de áridos «Villanueva», cuyo titular es D. Ramón Ruberte Jáuregui, cuenta con autorización para su explotación, la cual fue emitida por la División Provincial de Industria y Energía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, en el mes de enero de 1995.

Destaca en dicha resolución —además de la autorización de la explotación— la aprobación de su Plan de Restauración de los terrenos afectados.

La referida cantera (explotación de gravas) cuenta con declaración de impacto ambiental favorable, decretada mediante Orden del Departamento de Medio ambiente de 19 de septiembre de 1994, que fue publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* núm. 122, de 14 de octubre de 1994.

Los terrenos donde se emplaza dicha explotación de gravas son de propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, quien los cedió en uso al citado promotor para esta finalidad.

No consta que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego haya instado la calificación e informe de esta actividad por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, los efectos previstos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que son requisitos previos a la licencia de actividad que debe otorgar el ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Ello no obstante, y como ya ha quedado dicho, la actividad en cuestión, que se asienta en terrenos concedidos por el propio Ayuntamiento para esta finalidad, cuenta con autorización para su explotación; aprobación del proyecto de restauración y declaración de impacto ambiental favorable, por lo que, en este caso, si bien sigue siendo formalmente preceptiva la licencia de actividad, ésta, en cuanto al fondo, no podrá sino reiterar lo que ya ha sido declarado en las resoluciones administrativas de constante referencia, esto es: que no existen obstáculos o motivos de interés general que impidan el ejercicio de aquella actuación extractiva, siempre que se cumplan las prescripciones y condiciones impuestas en las citadas resoluciones.

Ello no obstante, desde la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, se ha requerido en fecha 18 de junio de 1997 al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para que tramite la licencia de actividad, que deberá contar con la calificación e informe previos del citado órgano colegiado provincial

Zaragoza, 18 de junio de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 346/97, relativa al seguimiento del Plan de formación ocupacional del Gobierno de Aragón de 1995 y 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la Pregunta núm. 346/97, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al seguimiento del Plan de formación ocupacional del Gobierno de Aragón de 1995 y 1996, publicada en el BOCA núm. 120, de 13 de junio de 1997.

Zaragoza, 2 de julio de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Con relación a la pregunta formulada sobre la valoración del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento del funcionamiento del Plan de formación ocupacional durante los años 1995 y 1996, se informa que su funcionamiento ha sido correcto y adecuado.

Durante el año 1995 se realizaron 453 cursos, con un total de 7.639 alumnos.

Durante el año 1996 se realizaron 1.378 cursos, y participaron 21.501 alumnos.

Plan Formación 1995

ENTIDADES
AEPLA ASOC EMPRESARIAL Y PROF.LOGISTICA
AINSA NUEVAS TECNOLOGIAS SL
ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES.TERUEL
ASOC ARAGONESA DE MUJERES EMPRESARIAS
ASOC CULTURAL ESCUELA DE T.L. SARGANTANA
ASOC CULTURAL PROMOCION LAB.I.ALBARRACIN
ASOC DE ESCUELAS MODA ARAGONESA (ASEMODA
ASOC DE LA PRENSA DE ARAGON
ASOC DE MEDIOS Y AGENCIAS PUBLIC (AMAPA)
ASOC DEL MAESTRAZGO PARA TURISMO RURAL
ASOC DEPORTIVA GUIAS ELS PORTS
ASOC GENERAL DE PRODUCTORES DE MAIZ
ASOC INDEPENDIENTE JOVENES EMPRES. ZARAG
ASOC INDEPENDIENTE JOVENES EMPRES.TERUEL
ASOC INSTITUTO TECNICO AGR. Y GAN.-ITAGA
ASOC PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS
ASOC PARA LA PROMOCION E INSERCIÓN PROF.
ASOC PIRENAICA PARA DESARROLLO T.RURAL
ASOC PROFESIONAL EMPRESARIOS CAFES,BARES
ASOC TUROLENSE DE MUJERES EMPRESARIAS
ASOCIACION CULTURAL DEL COLEGIO ALEMAN
ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE CUARTE HUE
ASOCIACION EDUCARE
ASOCIACION EMPRESARIAL AGROPECUARIA
ASOCIACION FAMILIAS Y MUJERES MED. RURAL
ASOCIACION GUAYENTE
ASOCIACION REGIONAL AGRICUL. Y GANADEROS
AYUNTAMIENTO DE HUESCA
AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E IND.
CARDENAL INTERNACIONAL SA
CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA
CARITAS ZONA ARAGONESA
CEFAR SOCIEDAD CIVIL

Plan Formación 1995

CENTRO CUMBRE SOCIEDAD COOP.LDA.
CENTRO DE COORDINACION ATRANSAR SA
CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS SC
CENTRO DE FORMACION PIRINEOS SL
CENTRO OBRERO DE FORMACION
CENTRO REGIONAL DE JOVENES AGRICULTORES
CENTROS DE INICIATIVAS FORMACION AGRARIA
COMUNIDAD DE ALBARRACIN
CONFECCIONES MILLAN SL
CONFEDERACION DE LA PEQUEÑA Y M.E.CEPYME
CONFEDERACION EMPRESARIAL S.A.L.CONFESAL
CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO
CONFEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS A.
DIDEROT SL
DISMINUIDOS FISICOS DE ARAGON
EBRO VIGILANCIA Y SEGURIDAD (EBROVISA)
ELECTRICIDAD LAC S.L.
ESCUELA PROFESIONAL LA SALLE SANTO ANGEL
ESCUELA UNIVERSITARIA POLIT. LA ALMUNIA
FEDERACION ARAGONESA DE COOP.TR.A.-FACTA
FONDO PROMOCION EMPLEO SECTOR CONSTRUCCI
FORMACION EN SEGURIDAD PRIVADA SL
FORMIGAL SA
FORUM ARAGON SAL
FUNDACION EMPRESA UNIVERSIDAD (FEUZ)
FUNDACION LABORAL DE LA CONTRUCCION
FUNDACION RAMON REY ARDID
GALERIAS DEL ORO SL
HIJAS DE MARIA AUXILIADORA. INS.PROV.
INGENIERIA DE SISTEMAS CONSULTIG
INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO BAJO ARAG
INSTITUTO DE PSICOLOGIA ASESORES SA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DEL MEZQUIN
MANCOMUNIDAD INTERMUNIC. PORTAL MONCAYO
MT SERVICIOS DE FORMACION SL
ORTEGA DUEÑAS, M.ANGELES (ACADEMIA BRIK)
PIENSOS CINCO VILLAS S. COOP. L.
PROMOTORA DE NIEVE Y MONTAÑA SA
RANDOM FORMACION SL
RC SYSTEMM SL
SALESIANO NTRA SRA DEL PILAR

Plan Formación 1995

SAN VALERO
SAT N 387 CARNICAS MOLINA
SENUN 40
SIERVAS DE LOS POBRES. HIJAS SDO. CORAZON
SOCIEDAD ARAGONESA TECNOLOGIAS APLICADAS
TORNEADOS FUENTESPALDA CB
ULTRAMARINOS CASA FAU SA
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARA
UNION DE COOP F.A.C.A.
UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON
UNION SINDICAL DE CC.OO. ARAGON
UNION SINDICAL OBRERA

Plan Formación 1996

ENTIDADES:
ADIDAS ESPAÑA S.A.
AGERCA SDAD. COOP. LDA.
AGRUPACION DE SORDOMUDOS DE ZARAGOZA
AGRUPACION PROV. DE LA PYME INDUSTRIAL
AGRUPACION TRATAMIENTOS INTEGRADOS EPILA
ALQUILERES DE ALHAMA S.L. TEMAS S. ROQUE
APA FELIX BURRIEL DE ESC. ARTE DE ZARAG.
ASOC AGENCIA FOMENTO DES. LOCAL ARAGON
ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES TERUEL
ASOC ARAGONESA DE COOP. Y SOC. LABORALES
ASOC ARAGONESA DE MUJERES EMPRESARIAS
ASOC ARAGONESA DE PRODUCTIV. INDUSTRIAL
ASOC ARAGONESA EMPR. CONSTRUCTORAS MOLDE
ASOC ARTISTICA UTRILLO
ASOC COMARCAL TURISMO RURAL ALTO MIJARES
ASOC COMERCIAL SECTOR FERNANDO CATOLICO
ASOC CULTURAL DEL COLEGIO ALEMAN
ASOC CULTURAL ESCUELA DE T.L. SARGANTANA
ASOC DE ACADEMIAS PRIVADAS DE ZARAGOZA
ASOC DE COMERCIANTES DEL SECTOR ALFONSO
ASOC DE CUADROS DE IBERCAJA
ASOC DE DISCAPACITADOS OSCENSES M.SERVET
ASOC DE EMPRESAR. TURISTICOS MAESTRAZGO
ASOC DE ESCUELAS DE MODA ARAGONESAS
ASOC DE FOTOGRAFOS PROFES. DE ZARAGOZA

Plan Formación 1996

ASOC DE FRANQUICIADORES DE ARAGON
ASOC DE INDUSTRIALES DE CUARTE DE HUERVA
ASOC DE LA PRENSA DE ARAGON
ASOC DE MUJERES DE PEÑAFLO
ASOC DE MUJERES MARIA MOLINER
ASOC DE MUJERES PROFESIONALES Y EMP. ARA
ASOC DE MUJERES PROGRESISTAS DE ARAGON
ASOC DE PRODUCTORES DE LECHE DE ARAGON
ASOC DE TURISMO DEL MEZQUIN
ASOC DE TURISMO RURAL JALGUR
ASOC DE VIVIENDAS T. RURAL S. ALBARRACIN
ASOC DEL MAESTRAZGO PARA T.RURAL-MAESTUR
ASOC DEL SECRETARIADO PROF. DE ARAGON
ASOC EL CIERZO
ASOC EMPRESARIAL AGROPECUARIA (ASAJA-HU.
ASOC EMPRESARIAL DISTRIBUI. ALIMENTACION
ASOC FAMILIAS Y MUJERES MEDIO RURAL
ASOC GENERAL DE PRODUCTORES DE MAIZ
ASOC GUAYENTE
ASOC INDEPENDIENTE JOVENES EMP. TERUEL
ASOC INDEPENDIENTE JOVENES EMP. ZARAGOZA
ASOC INSTITUTO TECNICO AGRICOLA (ITAGA)
ASOC MEDIOS Y AGENCIAS PUBLICIDAD ARAGON
ASOC MUJERES JOVENES DE ARAGON
ASOC NUESTRA SRA. VIRGEN DE LA OLIVA
ASOC PARA AUTONOMIA DEL ENFERMO MENTAL
ASOC PARA DESARROLLO R.I. DAROCA-CALAMOC
ASOC PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS
ASOC PARA LA PROMOCION E INSERCIION PROF.
ASOC PIRENAICA PARA DESARROLLO T. RURAL
ASOC PROFESIONAL EMPR. CAFES, BARES Y SI
ASOC PROFESIONAL EMPR. COMERCIO ALCAÑIZ
ASOC PROV EMPRESARIOS HOSTELERIA HUESCA
ASOC REGIONAL AGRICULTORES Y GANADEROS
ASOC SE BUSCA FOMENTO DE I. SOCIOLABORAL
ASOC TUROLENSE DE MUJERES EMPRESARIAS
ASOC VIVIENDAS DE TURISMO RURAL
AUTO SERVICIO SOLANO S.A.
AYUNTAMIENTO DE BORJA
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDUN

Plan Formación 1996

AYUNTAMIENTO DE CASTEJON DE SOS
AYUNTAMIENTO DE HUESCA
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HIJAR
AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS
AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE
AYUNTAMIENTO DE SADABA
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA
AYUNTAMIENTO DE UTEBO
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
BELENGUER AGUD, REYES (MICRON C.FOR.)
BLASCO ROYO, M. DOLORES (KRONOS)
BLESA INEVA, M. PILAR (ESC. GASTRONOMIA)
C T H CONSULTORES S.L.
C&F CONSULTING
CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARA.
CAJA DE AHORROS Y M.P. DE ZARAGOZA, A.Y R
CALIDAD Y DESARROLLO S.L.
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E I. ZARAGOZA
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E IND. HUESCA
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E IND. TERUEL
CARDENAL INTERNACIONAL S.A.
CARITAS DIOCESANA DE HUESCA
CARITAS DIOCESANA DE ZARAGOZA
CARITAS ZONA ARAGONESA (DIOC. DE MONZON)
CARMEN Y VICTOR SC CENTRO DE ESTUDIOS
CASA SALESIANA DE NTRA. SRA. DEL PILAR
CEFAR S.C.
CENTRO CUMBRE S.C.L.
CENTRO DE COORDINACION ATRANSAR
CENTRO DE DESARROLLO ECON. Y EMP. DE ZAR
CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL SOMONTANO
CENTRO DE ENSEÑANZAS TECNICAS Y ADMVAS.
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL PROGRESO
CENTRO DE ESTUDIOS SANTA ISABEL SC
CENTRO DE FORMACION CONTINUADA S.L.
CENTRO DE FORMACION DE HOSTELERIA Y TURI
CENTRO DE INVES. REND. CENTRALES ELECTRI
CENTRO DE INVESTIGAC. Y OR.SS. CIOSS SL
CENTRO ESTUDIOS CARPE DIEM S.L.
CENTRO ESTUDIOS EMPRES. COMPLUTENSE S.L.
CENTRO ESTUDIOS SUP. Y TEC. EMP. (CESTE)

Plan Formación 1996

CENTRO HOMOLOGADO FP MARIA MONTESSORI SL
CENTRO INICIATIVAS PARA FORMACION AGRARI
CENTRO REGIONAL JOVENES AGRICULTORES
CENTRO SOLIDARIDAD DE Z.(PROYECTO HOMBRE
COLEGIO LOS PUEYOS S.L.
COLEGIO OF DE AYUDANTES TEC. SANIT. DE Z
COLEGIO OF DE ECONOMISTAS DE ARAGON
COLEGIO OF DE GEOLOGOS
COLEGIO OF DE GRADUADOS SOCIALES DE ZAR.
COLEGIO OF DE VETERINARIOS DE HUESCA
COLEGIO OF PERITOS E INGENIEROS TEC. IND
COLEGIO PROFESIONAL DELINEANTES DE ZARAG
CONFECIONES BENEDI SA
CONFEDERACION DE LA PYME ARAGONESA
CONFEDERACION DE LA PYME ARAGONESA
CONFEDERACION DE SINDICATOS INDEP.(CSIF)
CONFEDERACION REGIONAL DE EMP. DE ARAGON
CONSORCIO PARA DESARROLLO VALLE DE TENA
CONSULTORES ESPAÑOLES S.A.
COOP DE AUTO-TAXI DE ZARAGOZA
COOP DE FERRETEROS Y DROGUEROS DE ZARAG.
COOPERATIVA DEL CAMPO S. MIGUEL COFRUVAL
COOPERATIVA DEL CAMPO SAN PEDRO ARBUES
CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ZARAGOZA)
DISMINUIDOS FISICOS DE ARAGON
EATUR S.L.
EBRO VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A.
EJEA S.C.L.
ELECTRICIDAD LAC SL
ELECTRICIDAD TOMEY SA
ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON S.A.
ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS EN ARAGON SL
ESCUELA PROFESIONAL LA SALLE STO. ANGEL
ESCUELA SUPERIOR DE SECRETARIADO ESSAM S
ESCUELA UNIVERSITARIA ESTUDIOS SOCIALES
ESCUELA UNIVERSITARIA POL. DE LA ALMUNIA
ESPADAS FERNANDEZ, SANTOS (FORTECNIC)
ESTUDIOS ZARAGOZA S.L.
EUROMUTUA SEGUROS Y REASEGUROS A P. FIJA
FEDERACION ARAGONESA COOP. TRABAJO ASOC.
FEDERACION ARAGONESA COOP. TRABAJO ASOC.

Plan Formación 1996

FEDERACION DE ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS
FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES Y DE
FEDERACION EMPR. HOSTELERIA DE ZARAGOZA
FEDERACION PROF. EMPR. COMERCIO ZARAGOZA
FEDERICO OZANAM FUNDACION B.A. Y C. ZARA
FONDO PROMOCION EMPLEO SECTOR CONS.NAVAL
FORMACION EN SEGURIDAD PRIVADA SL
FORMACION Y ASESORES SELECC. EMPLEO S.L.
FORMACION Y SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.
FORMIGAL S.A.
FORUM ARAGON SAL
FRANQUIPAN S.L.
FUNDACION ARAGONESA DE ESTUDIOS SOCIALES
FUNDACION CULTURAL PRI. EMPRESA UNIVERSI
FUNDACION EL TRANVIA
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
FUNDACION RAMON REY ARDID
FUNDACION SAN VALERO (ARZOBISPADO DE Z.)
FUNDACION SANTA MARIA DE ALBARRACIN
GALERIAS DEL ORO SL
GRANDES AREAS COMERCIALES DE ARAGON
GRUPO IBEREMA S.L.
GRUPO TECNOLOGICO DE MOLDES ARAGON
HIJAS DE MARIA AUXILIADORA INS. PROV.
INGENIERIA Y CONTROL AUTOMATICO S.L.
INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO BAJO ARAG
INSTITUCION FERIA DE BARBASTRO
INSTITUTO DE ERGONOMIA MAPFRE S.A.
INSTITUTO DE FORMACION Y EST. SOC.(IFES)
JESUS VERON Y CIA. S.A.
LABORATORIO ORGANIZ. GESTION LOGOS S.L.
LAS TORRES CENTRO DE FORMACION S.L.
LAVANDERIAS DEL EBRO S.A.
LOPEZ PASCUAL, ALFREDO L. (PELU. ALFRED)
LUNKE ARAGON S.A.
M.T. SERVICIOS DE FORMACION S.L.
MANCOMUNIDAD ALTO GALLEGO
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DEL MEZQUIN
MANCOMUNIDAD DE LA RIBAGORZA ORIENTAL
MANCOMUNIDAD DE MUN. SOMONTANO TUROLENSE
MANCOMUNIDAD DEL SOMONTANO

Plan Formación 1996

MANCOMUNIDAD GALLEGO-SOTON
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL POR. MONCAYO
MANCOMUNIDAD SERVICIOS MEDICOS DE EMPRES
MANUFACTURAS CASPOLINAS S.L.
MARGARITA SANCHEZ Y COMPAÑIA SL
MASTER DISTANCIA S.L.
MEMORY SET S.A.
MINUEVAL SL
MOVIMIENTO PREVENCIÓN Y R. DEL. PIONEROS
ORTEGA DUEÑAS, Mª ANGELES (ACADEMIA BRIK
PIENSOS CINCO VILLAS S.C.L.
PRENSA DIARIA ARAGONESA S.A.
RANDOM FORMACION SL
RENOVADOS MK SL
S.O.S. RACISMO ARAGON
SEGURA VILLALTA, FELICIDAD (TECHNICAL C)
SENUN 40
SERVICIO INTEGRAL CONSULT. MEDIOAMBIENTA
SEUR ZARAGOZA S.A.
SIEMAR ASESORIA DE EMPRESAS S.L.
SIERVAS DE LOS POBRES HIJAS SDO. CORAZON
SISTEMAS DE BRICOLAJE S.L.
SISTEMAS DE INVESTIGACION INFORMAT. S.A.
SOC ARAGONESA TECNOLOGIAS APLICADAS S.A.
SOC COOP DE ENSEÑANZA PIRINEOS ARAG.
SOFTWARE MISTER CHIP ESC.INF.OCUP. S.L.
SUPERPRIMERO S.A.
T&Z FORMACION S.L. (SYSTEM)
TRYDESCO SA
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE AR.
UNION DE COOP. F.A.C.A.
UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON
UNION SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS
UNION SINDICAL OBRERA
VILLA CORONA S.A.

Zaragoza, 18 de junio de 1997.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA